

C I R C U L A R   N°   346

Para todas las entidades inscritas en el Registro de  
Valores

SANTIAGO, 20 de Octubre de 1983.-

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción :

En toda oportunidad en que una sociedad cual -- quiera, esté sometida o no a la fiscalización de esta Superintendencia, modifique sus estados financieros mensuales, trimestrales o anuales, de tal forma que afecte directa o indirectamente a una sociedad inversionis ta fiscalizada por este Servicio, esta última sociedad deberá proceder a modificar sus estados financieros individuales o consolidados, según sea el caso, y a representarlos a esta Superintendencia y a la bolsa de valo res.


El procedimiento descrito anteriormente será obligatorio y deberá aplicarse en forma automática, es decir, sin que sea necesario una instrucción explícita al respecto. La sociedad inversio nista tendrá un plazo de 7 días hábiles para representar sus estados fi nancieros contados desde la fecha en que la sociedad en la que posee ac ciones o tiene derechos modifique sus estados financieros.

000335

En la carta de presentación de los estados financieros modificados , así como también en las notas explicativas a los mismos, deberá - revelarse en forma clara el origen de los cambios introducidos, y la incidencia sobre los estados financieros de la sociedad informante.

Los administradores de la sociedad inversionista serán responsables por el cumplimiento de las instrucciones impartidas por esta Circular.

La presente Circular rige a contar de esta fecha.



FELIPE LAMARCA CLARO  
SUPERINTENDENTE  
ADMINISTRADOR DELEGADO  
CHILE

La circular N°345 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo.

000336